



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2018 00475 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	AMADEA DINAMIC WEAR SAS
Asunto	INCORPORA SIN TRAMITE, ACEPTA CESION 7
AUTO INTERLOCUTORIO	1249V

Se incorpora sin trámite alguno el memorial arribado por el apoderado de CISA, toda vez que esta no hace parte dentro del proceso de la referencia, por tanto, carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

De otro lado, obra escrito de cesión arribado por la apoderada especial de Bancolombia y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. Teniendo en cuenta que es procedente, se accede a la cesión del crédito celebrada por las partes suscribientes, en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

Bajo esta premisa, se entiende que la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, adquiere todos los derechos crediticios que a la actualidad le asisten exclusivamente a BANCOLOMBIA S.A.

Se REQUIERE a la cesionaria a fin de que se sirva constituir apoderado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

